

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 021-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

021

Piura;

07 MAR 2008

VISTO; El Memorando N° 267-2008/GRP-110000 del 28 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Memorando N° 267-2008/GRP-110000 del 28 de febrero del 2008, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento que en el expediente judicial signado con el N° 2006-3979-0-2001-JR-CI-03 seguido por don **Teodoro Enrique Núñez Núñez**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el Juez del Tercer Juzgado Civil de Piura mediante Resolución N° 12, requiere el cumplimiento de lo resuelto, al haberse confirmado la Sentencia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 063-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 31 de octubre del 2006;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número once (11) de fecha 21 de enero del 2008, la Segunda Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución en el plazo de cinco días otorgando el subsidio que corresponda sobre el cálculo de la Remuneración Total;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, obliga al personal de la Administración Pública a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 021-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

07 MAR 2008

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 063-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 31 de octubre del 2006; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Teodoro Enrique Núñez Núñez**, a percibir la bonificación por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio sobre la base de la remuneración total (íntegra), de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a don **Teodoro Enrique Núñez Núñez**, en su domicilio en Jr. Ayacucho N° 767 – Oficina 201 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. GASTÓN CRUZ ALCEDO  
GERENTE REGIONAL

